

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDK/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO CAPP LOS ANGELES AL ANEXO REAL MITUCCASA DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20603554516	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	LUAN CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O FICHAS TECNICAS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE CAMINOS VECINALES Y/O TROCAS CARROZABLES Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O DEFENSAS RIVEREÑAS

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, SOLICITAMOS QUE SE AMPLIE en los servicios de consultoría de obras similares a proyectos de PUENTES.

y por ende no se estaría VULNERANDO el REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, Ley de contrataciones del estado.

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras.

b) Consultoría en obras viales, puertos y afines

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.3 Literal: C Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, Ley de contrataciones del estado. Artículo 15. Especialidad de los con

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir los riesgos de la necesidad de su reformulación o retraso por errores o deficiencias técnicas, y en cumplimiento al principio de libertad de concurrencia y competencia tipificadas en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Se ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, por lo que se incluirá al momento de la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null